

**LA CONSTRUCCIÓN DEL IMAGINARIO TOKENISTA
DE LA DISCAPACIDAD: ANÁLISIS DEL DISCURSO
PARLAMENTARIO CHILENO EN LAS LEYES
N° 20.422, DE 2010, Y N° 21.015, DE 2017**

***The construction of the tokenist imaginary of disability: analysis of
the chilean parliamentary discourse in the laws N° 20.422, of 2010,
and N° 21.015, of 2017***

*A construção do imaginário tokenista da deficiência: análise
do discurso parlamentar chileno nas leis N° 20.422, de 2010,
e N° 21.015, de 2017*

VEREL ELVIRA MONROY FLORES^{1/2}

Recibido: 13 de octubre de 2024.

Corregido: 8 de enero de 2024.

Aceptado: 21 de enero de 2024.

Resumen

En el presente artículo se realiza un análisis del discurso basado en la propuesta teóricometodológica de Gilberto Giménez (1989), centrado en las intervenciones de los parlamentarios chilenos que participaron en las discusiones que dieron lugar a las leyes N° 20.422 (2010), que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de las personas con discapacidad en Chile, y N° 21.015 (2017), que incentiva la inclusión laboral de las personas con discapacidad. Los hallazgos destacan cómo estos discursos refuerzan unos imaginarios sociales tokenistas sobre las personas con discapacidad, reduciendo su capacidad de agencia y el goce

¹ Doctora en Ciencias Sociales, por la Universidad de La Frontera, Investigadora independiente. Líneas de investigación: Imaginarios de la discapacidad, educación intercultural, análisis del discurso. Correo electrónico: verelmf1@gmail.com

² “Para este efecto fueron dictados el decreto 65 del Ministerio de Desarrollo Social, que regula la inclusión de personas con discapacidad al mundo laboral en el sector público y el decreto 64 del mismo Ministerio que contiene la reglamentación respecto al sector privado” (Fundación Chilena para la Discapacidad, 2020: 8).

pleno de sus derechos. A pesar de los avances legislativos, el análisis revela la persistencia de estructuras de poder que legitiman la marginalización, subrayando la necesidad de una reflexión crítica y un compromiso genuino con la verdadera inclusión social y laboral.

Palabras clave: Análisis del discurso, Chile, imaginarios sociales, parlamentarios, personas con discapacidad, Tokenismo.

Abstract

This article employs a discourse analysis based on the theoretical-methodological proposal of Gilberto Giménez (1989), with a particular focus on the interventions of Chilean parliamentarians during the discussions that led to the enactment of Laws N° 20.422 (2010) and N° 21.015 (2017). The former establishes rules on equal opportunities and social inclusion of persons with disabilities in Chile, while the latter encourages the labor inclusion of persons with disabilities. The findings illustrate how these discourses perpetuate stereotypical social imaginaries about people with disabilities, thereby reducing their capacity for agency and full enjoyment of their rights. Despite legislative advances, the analysis reveals the persistence of power structures that legitimize marginalization, underscoring the need for critical reflection and genuine commitment to true social and labor inclusion.

Keywords: Discourse analysis, Chile, parliamentarians, people with disabilities, social imaginaries, Tokenism.

Resumo

Este artigo realiza uma análise de discurso com base na proposta teórico-metodológica de Gilberto Giménez (1989), com foco nas intervenções dos parlamentares chilenos durante as discussões que levaram às leis N° 20.422 (2010), que estabelece regras sobre igualdade de oportunidades e inclusão social de pessoas com deficiência no Chile, e N° 21.015 (2017), que incentiva a inclusão de pessoas com deficiência no mercado de trabalho. As descobertas destacam como esses discursos reforçam imaginários sociais simbólicos sobre as pessoas com deficiência, reduzindo sua capacidade de agência e o pleno gozo de seus direitos. Apesar dos avanços legislativos, a análise revela a persistência de estruturas de poder que legitimam a marginalização, ressaltando a necessidade de reflexão crítica e de um compromisso genuíno com a verdadeira inclusão social e trabalhista.

Palavras-chave: Análise de discurso, Chile, imaginários sociais, parlamentares, pessoas com deficiência, Tokenismo.

Introducción

De acuerdo con Foucault (1973), los discursos tienen la capacidad de construir y constituir la realidad. En el ámbito de la discapacidad, generalmente, los discursos tienden a reducir a los individuos a binarismos que perpetúan prácticas sociales de organización y jerarquización entre capacidad y (dis)capacidad. Estos discursos reflejan y refuerzan las relaciones de poder que imponen ciertas formas de discursividad (Tremain, 2006; McKenzie, 2013; Waldschmidt, 2017). Si bien actualmente los discursos promovidos por los actores que ejercen el poder en la sociedad aparentan fomentar la igualdad de oportunidades y la inclusión plena de las personas con discapacidad, a menudo ocultan un trasfondo que perpetúa estereotipos y prácticas de exclusión (Lawson, 2001; Devlieger, 2005; Angelino, 2009; Vallejos, 2009; Waldschmidt, 2017).

El *tokenismo*, en este contexto, se refiere a la inclusión superficial de personas con discapacidad en discursos o prácticas institucionales sin un compromiso real con la igualdad. Se manifiesta en gestos simbólicos que buscan dar la impresión de inclusión y diversidad sin abordar las estructuras subyacentes de exclusión y desigualdad. Esta práctica puede dar lugar a una representación que, en lugar de desafiar los estereotipos, refuerza visiones asistencialistas y condescendientes (Kanter, 1977; Moscoso, 2012; Monroy Flores, 2023a; Monroy Flores, 2023b).

Por tanto, este artículo se enfoca en el análisis del discurso parlamentario chileno durante la discusión de los proyectos de Ley N° 20.422, de 2010, que establece las normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad en Chile y la Ley N° 21.015, de 2017, que incentiva la inclusión de personas con discapacidad al mundo laboral. El objetivo principal es revelar cómo los discursos de los parlamentarios chilenos durante la elaboración de estas leyes reflejan y reproducen imaginarios tokenistas sobre la discapacidad. Para ello, se aplica el modelo teórico-metodológico de análisis del discurso propuesto por Giménez (1989).

Así entonces, el artículo está estructurado en cinco secciones. En primer lugar, se presenta un apartado teórico que fundamenta el trabajo investigativo. A continuación, se muestra un análisis de las cifras más recientes sobre la situación de las personas con discapacidad en Chile, junto con detalles sobre las leyes N° 20.422 y 21.015, que proporcionan el contexto necesario para comprender la realidad de este colectivo social en el país. Luego, se describe el diseño metodológico, que contiene información sobre

la constitución del corpus de análisis y el método de análisis del discurso aplicado. Seguidamente, se discuten los principales hallazgos.

Finalmente, se concluye que, a pesar de los avances legislativos, los discursos parlamentarios chilenos sobre la discapacidad continúan anclados a imaginarios tokenistas, legitimando prácticas de exclusión y violencia simbólica. Por tanto, este trabajo busca aportar al campo de los estudios en discapacidad y el análisis del discurso al ofrecer una herramienta analítica para comprender y cuestionar los imaginarios, en este caso, tokenistas, presentes en los discursos legislativos tanto en Chile como a nivel global.

Antecedentes. La construcción socioimaginaria de la *discapacidad*

La necesidad de entender la realidad social lleva a los colectivos humanos a construir marcos de referencia abstractos que ordenan y expresan la memoria colectiva, mediada por valoraciones ideológicas, autorrepresentaciones e imágenes identitarias (Ugas, 2007, en García Muñoz y Gómez Gallego, 2021). A su vez, estos marcos de referencia –también denominados *imaginarios*– están entrelazados con el poder y la dominación, ya que, generalmente, los grupos privilegiados los usan para mantener su dominio, legitimando formas sociales y definiendo necesidades, inclusiones y exclusiones (Baeza, 2000).

Un claro ejemplo del dominio ideológico impuesto por los grupos privilegiados es la construcción socioimaginaria de la *discapacidad*, que ha prevalecido a lo largo del tiempo. Este imaginario, generalmente, opriime y disciplina a quienes son considerados anómalos, reforzando la marginalización y exclusión de estos colectivos sociales. Los grupos dominantes imponen su visión del mundo mediante la violencia simbólica, relegando otras perspectivas a la marginalidad y consolidando su hegemonía (Aravena y Baeza, 2017).

Sin embargo, los imaginarios no son estáticos; poseen un carácter utópico que abre la posibilidad de subvertir la realidad institucionalizada. Este potencial utópico permite cuestionar y transformar las significaciones y prácticas sociales dominantes, posibilitando cambios profundos en la manera en que la sociedad percibe y trata a las personas con discapacidad (Aravena y Baeza, 2017; Monroy Flores, 2023b). De esta forma, a través de la resistencia y de la reconfiguración de estos imaginarios, es factible

promover una inclusión más auténtica y equitativa, desafiando las estructuras de poder que perpetúan la opresión.

En este sentido, la *discapacidad* puede ser un campo de lucha continuo donde se disputan significados y se generan potenciales transformaciones socioculturales profundas (Aravena y Baeza, 2017; Solsona, 2019).

Tokenismo y discapacidad

Los sujetos con discapacidad son comúnmente construidos a partir de la diferencia con respecto a los individuos que no viven en esta situación, lo cual lleva a situaciones de desigualdad intergrupal (“nosotros vs. ellos”), encapsulación de roles (limitando las capacidades humanas a actividades “propias” de la discapacidad) y pérdida de especificidad (comparando grupos igualmente vulnerables con características diferentes). Estas situaciones legitiman un estatus de marginalidad que es compensado simbólicamente por los grupos dominantes, reduciendo la capacidad de agencia y la manifestación de la diversidad en el contexto social (Moscoso, 2012; Monroy Flores, 2023b).

Es así como el *tokenismo* es una práctica que resalta diferencias naturales entre colectivos sociales, como hombres y mujeres, o bien, grupos dominantes y grupos minoritarios (Kanter, 1977; Yilmaz y Dalkılıç, 2019; Yoder, 1991; Zimmer, 1988). Los grupos dominantes refuerzan estas diferencias a través de acciones de supuesta inclusión, pretendiendo justicia.

De esta forma, el estudio del *tokenismo* fue iniciado por Judith Long Laws (1975), quien analizó la marginalización de mujeres académicas, comparándola con la figura del “extraño”, de Simmel (1950) y Hughes (1945), quienes, a pesar de cumplir con los requisitos formales, no poseen las características esperadas para la plena inclusión en el grupo (Zimmer, 1988).

Otros estudios sobre el tokenismo, como los de Cook (1978) y Riemer (1979), amplían la noción a contextos laborales donde las mujeres son contratadas por su género en profesiones dominadas por hombres. No obstante, fue Rosabeth Moss Kanter (1977) quien formalizó el concepto de *tokenismo* a partir de su análisis de la experiencia de mujeres en la empresa Indesco. Kanter estableció que los tokens, definidos por su baja representación numérica en un grupo, enfrentan dinámicas adversas que resultan en una serie de tendencias perceptuales específicas. Estas tendencias, según su clasificación, incluyen: asimilación, mediante la cual los tokens son reducidos a roles estereotipados que refuerzan las expectativas

dominantes; visibilidad, que les obliga a un rendimiento excepcional para probar su valía debido al escrutinio constante al que son sometidos; y contraste, fenómeno que genera aislamiento y polarización entre los tokens y el grupo mayoritario. Este marco teórico se ha convertido en un referente central para comprender las experiencias de exclusión y estigmatización en contextos laborales y sociales.

Aunque el estudio de Kanter se centró en el comportamiento femenino, su teoría es neutral en cuanto al género y aplica a cualquier grupo minoritario, como las personas con discapacidad, quienes también enfrentan discriminación y subestimación (Monroy Flores 2023a; 2023b).

Si bien la relación “tokenismo-discapacidad” ha sido poco abordada a nivel investigativo, existe un trabajo en torno a esta relación el cual desarrolló la académica española Melania Moscoso (2012) y que se titula “La discapacidad como diversidad funcional: los límites del paradigma etnocultural como modelo de justicia social”.

En su escrito, Moscoso (2012) establece como propósito general dilucidar las dificultades que surgen al aplicar el paradigma del “multiculturalismo” en relación con la discapacidad. Con base en esto, el tokenismo es un tópico que emerge cuando se refiere al victimismo como una condición “necesaria” en muchos casos, a fin de conseguir ciertas reivindicaciones en materia de derechos.

Más aún, en el caso del colectivo de personas con discapacidad, la autora explica que producto de la desviación asociada a esta situación de vida, la mayor parte de las acciones destinadas a su integración, por un lado, no necesariamente son desinteresadas, es decir, quienes las emprenden buscan obtener “el máximo rédito” en términos de reputación y, por otro, la capacidad de agencia de las personas con discapacidad es prácticamente negada debido a los prejuicios que prevalecen en torno a su condición. Esto se traduce en una visión paternalista que refuerza unos imaginarios de dependencia e incapacidad, que terminan socavando su autonomía y su poder de decisión en asuntos que afectan directamente sus vidas. Consecuentemente, las iniciativas de inclusión tienden a ser superficiales y no abordan las estructuras profundas de discriminación, perpetuando así el ciclo de exclusión y marginalización. En ese contexto, Moscoso rescata el anglicismo *tokenismo* para ahondar al respecto (Monroy Flores, 2023b).

Recientemente, el trabajo de Monroy Flores (2023b) retoma los aportes teóricos de Kanter (1977), Moscoso (2012), así como Yilmaz y Dalkılıç (2019), entre otros. La investigación se inscribe en el marco del modelo cultural de

la discapacidad, el cual propone analizar la relación entre *discapacidad* y *normalidad*, sirviendo como prisma para la visualización, comprensión y problematización de la cultura y la sociedad desde una perspectiva de discapacidad. En este contexto, el tokenismo emerge como un mecanismo que pretende integrar a las personas con discapacidad de manera superficial, sin abordar los prejuicios y estigmas subyacentes. Este fenómeno se debe a la falta de voluntad de quienes ejercen el poder. Además, al mantener a las personas con discapacidad en categorías separadas y reforzar la dicotomía entre “nosotros” y “ellos”, el tokenismo perpetúa la exclusión y minimiza la capacidad de agencia de este colectivo.

Cabe aclarar que:

[...] esta minimización de la capacidad de agencia para las personas con discapacidad implica ‘quedarse fuera’, lo cual podría denominarse como ‘no agencia’ o ‘no ser’. Implicaría no ser considerado como sujeto en la producción, trasmisión o utilización del conocimiento o *hasta de sus propios derechos* (Hernández y Revuelta, 2024: 62. Cursivas propias).

Consecuentemente, las iniciativas inclusivas se convierten en actos simbólicos que buscan mejorar la reputación de quienes las promueven, sin generar cambios sustantivos en la vida del colectivo de personas con discapacidad.

Finalmente, desde este encuadre teórico, el imaginario tokenista se podría definir como un conjunto de representaciones colectivas que legitiman la inclusión superficial de personas con discapacidad como una estrategia simbólica que refuerza la narrativa de instituciones “inclusivas” o “diversas”. Este imaginario no solo reproduce estereotipos que reducen a las personas con discapacidad a figuras decorativas, heroicas o excepcionales, sino que también invisibiliza las barreras estructurales que limitan su participación efectiva. En este sentido, el imaginario tokenista funciona como un mecanismo de naturalización de las desigualdades, al tiempo que oculta la necesidad de transformar las relaciones de poder que sustentan la exclusión.

Contexto

Hoy en día, según las estimaciones del *III Estudio Nacional de la Discapacidad en Chile* (2023: 32), el 17% de la población chilena de 2 años y más presenta algún tipo de discapacidad, lo que equivale a 3,291,602 personas.

Dentro de este grupo, el 5.9% tiene una discapacidad leve a moderada, mientras que el 11.1% padece una discapacidad severa. Específicamente, en la población de 18 años y más, el 17.6% tiene alguna forma de discapacidad, representando a 2,703,893 personas. De este porcentaje, el 6.2% presenta discapacidad leve a moderada y el 11.4% tiene una discapacidad severa.

Asimismo, se ha evidenciado que la prevalencia de la discapacidad entre la población de 2 años y más es mayor en mujeres (20.4%) en comparación con los hombres (13.6%) (SENADIS, 2023: 36-37).

Además, entre los principales determinantes de la discapacidad se encuentran la pobreza y la edad avanzada. Cabe destacar que, del total de personas con discapacidad en Chile, el 56.1% se encuentra inactiva, en contraste con el 32% de las personas sin discapacidad. Las principales razones para esta inactividad en las personas con discapacidad son su condición de salud o enfermedad, así como el hecho de ser jubiladas, montepiadas o pensionadas (SENADIS, 2023: 52).

Justamente, la condición socioeconómica desempeña un papel decisivo, ya que el 24.8% de las personas con discapacidad se encuentra en situación de pobreza multidimensional, en contraste con el 19.9% de la población sin discapacidad. Como resultado de la precariedad que prevalece, el 26.4% de las personas con discapacidad declara que los ingresos del hogar no son suficientes para cubrir la alimentación mensual (Ministerio de Desarrollo Social y Familia, 2022).

Respecto a la educación, a pesar de los avances en materia de inclusión educativa persisten desafíos. Las personas con discapacidad tienden a estudiar menos años en todos los niveles. Por ejemplo, de acuerdo con la Encuesta de Discapacidad y Dependencia (ENDIDE, 2022), solo el 7.9% de las personas con discapacidad menciona que tiene educación superior completa, cifra que aumenta en el caso de quienes no presentan discapacidad con el 12.5%. Estas dificultades son aún más evidentes en las zonas rurales (Ministerio de Desarrollo Social y Familia, 2022).

A pesar de la legislación vigente, la inclusión laboral continúa siendo un desafío aunque existen leyes como la Ley N° 20.422 sobre “Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad” (promulgada en 2010) y la Ley N° 21.015, que “Incentiva la inclusión de personas con discapacidad al mundo laboral” (publicada el 15 de junio de 2017). No obstante, 1 de cada 10 personas que trabajan y buscan trabajo son personas con discapacidad. Sin embargo, la tasa de inactividad aumenta con la edad, y las mujeres experimentan mayor discriminación y exclusión.

Las personas con discapacidad que trabajan obtienen ingresos menores, y solo un 5.8% trabaja en el sector público (ENDIDE, 2022).

En este contexto, la Ley N° 20.422, decretada en 2010, introdujo una perspectiva innovadora al concebir la discapacidad basada en el modelo social y la perspectiva biopsicosocial propuesta por la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud (CIF). Además, la ley se fundamenta en cinco principios fundamentales:

1. Vida independiente;
2. Accesibilidad universal;
3. Diseño universal;
4. Interseccionalidad;
5. Participación y diálogo social (Biblioteca del Congreso Nacional [BCN], 2010).

Asimismo, durante las discusiones que llevaron a la promulgación de dicha ley, se estableció el Servicio Nacional de la Discapacidad (SENADIS) (Título v; Arts. 55-56), un organismo descentralizado y desconcentrado territorialmente, destinado a reemplazar al Fondo Nacional de la Discapacidad (FONADIS), y que actualmente sigue operando (Biblioteca del Congreso Nacional [BCN], 2010; Rubio Aguilar 2017).

Propiamente, el Servicio Nacional de la Discapacidad (SENADIS) tiene como misión principal promover la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, buscando su inclusión social y el pleno ejercicio de sus derechos (SENADIS, s.f.).

Ahora bien, algunos años más tarde, con el informe del 18 de abril de 2016, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas destacó entre sus principales preocupaciones la brecha existente en relación con la inclusión laboral de las personas con discapacidad, enfatizando en la ausencia de estrategias específicas para promover su vinculación al mercado laboral. También, dicho Comité recomendó al Estado de Chile adelantar la elaboración de medidas legales encaminadas a la inclusión de las personas con discapacidad (Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad ONU, 2016).

Es de este modo que, el 15 de junio de 2017, se publicó la Ley N° 21.015, que “Incentiva la inclusión de personas con discapacidad al mundo laboral”, misma que complementa e incorpora modificaciones a la Ley N° 20.422 y al Código del Trabajo y que entró en vigor el 1 de abril de 2018, normando

el acceso al trabajo como parte del principio de igualdad de oportunidades (Biblioteca del Congreso Nacional de Chile [BCN], 2017; Fundación Chilena para la Discapacidad, 2020).

Entre los principales aportes que trajo consigo la Ley N° 21.015 destacan: Primero, el sistema de reserva legal de empleos, el cual, entre otras cosas, asegura la inclusión laboral tanto en el sector público como privado.³ Segundo, elimina la discriminación salarial, principalmente hacia las personas con discapacidad intelectual. Tercero, fija en 26 años la edad límite para suscribir el Contrato de Aprendizaje con personas con discapacidad, asimismo, determina garantías en los procesos de selección laboral con el Estado y, finalmente, prohíbe toda clase de discriminación hacia las personas con discapacidad (Biblioteca del Congreso Nacional de Chile [BCN], 2018; Fundación Chilena para la Discapacidad, 2020).

Sin embargo, a pesar de los notables progresos legislativos e institucionales, las estadísticas resaltan la compleja realidad que las personas con discapacidad enfrentan en Chile. Este panorama subraya la necesidad urgente de implementar y fortalecer medidas concretas para asegurar no solo una inclusión social y laboral plena, también un acceso efectivo a la educación y a otros derechos fundamentales, esenciales para construir una vida digna y completa.

Por tanto, la brecha entre la legislación vigente y la experiencia cotidiana de las personas con discapacidad, reflejada en las estadísticas oficiales, motiva a examinar cómo se construyen y perpetúan ciertas relaciones de significación en los discursos de los parlamentarios, mismas que estarán influenciadas por una serie de imaginarios. Por tanto, a través del análisis del discurso, se pretende identificar cómo los parlamentarios perpetúan o, bien, desafían los estereotipos y prejuicios relacionados con la discapacidad.

Diseño metodológico

Este trabajo se deriva de una investigación más amplia sobre la construcción socioimaginaria de la discapacidad en el discurso parlamentario chileno. La investigación se fundamentó en los estudios culturales en discapacidad

³ “Para este efecto fueron dictados el decreto 65 del Ministerio de Desarrollo Social, que regula la inclusión de personas con discapacidad al mundo laboral en el sector público y el decreto 64 del mismo Ministerio que contiene la reglamentación respecto al sector privado” (Fundación Chilena para la Discapacidad, 2020: 8).

y el modelo cultural de la discapacidad, examinando las relaciones entre sistemas simbólicos, procesos de categorización y prácticas discursivas, y sus implicaciones socioculturales.

El objetivo fue analizar los discursos parlamentarios chilenos durante las discusiones correspondientes a los proyectos de las leyes N° 20.422, de 2010, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social para personas con discapacidad; la Ley N° 21.015, de 2017, que incentiva la inclusión laboral de personas con discapacidad; y la Ley N° 21.091, de 2018, sobre educación superior. La finalidad era revelar la construcción socioimaginaria de la discapacidad y los valores y creencias presentes en el *discurso político*, con el propósito de desarrollar tipologías socioimaginarias que faciliten la comprensión del fenómeno de la discapacidad en Chile.

No obstante, para el presente artículo se decidió excluir la última ley mencionada (21.091) debido a la escasa recurrencia del tema de la discapacidad en las intervenciones parlamentarias relacionadas. En total, se analizaron 93 intervenciones parlamentarias, de las cuales solo 2 correspondían a la Ley N° 21.091. Asimismo, se decidió excluir dos de los tres ejes temáticos (capacitismo y corpocentralidad), que sustentaron la estructura de significación del discurso de los parlamentarios, centrándose exclusivamente en el eje denominado “Tokenismo”.

Constitución del corpus de análisis

En el proceso de constitución del corpus, las intervenciones de diputados y senadores en el Parlamento de Chile fueron consideradas como unidades de análisis. Los criterios de selección incluyeron que los oradores fueran parlamentarios chilenos, que las intervenciones se realizaran en el Parlamento, y que el público consistiera en representantes de las cámaras de diputados y senadores, con discursos políticos argumentativos.

Inicialmente, se utilizó una codificación abierta para identificar patrones y temas emergentes, creando categorías para organizar y clasificar la información. Los códigos se establecieron de manera inductiva y luego se vincularon con las categorías a medida que se clarificaba el encuadre teórico.

Para obtener las categorías, se crearon matrices de sistematización basadas en la teoría del tokenismo, refinando los códigos. Posteriormente,

se aplicó el modelo teórico-metodológico de análisis del discurso de Giménez (1989), adaptando diversas matrices según las modificaciones en la codificación.

Finalmente, el corpus de análisis de la investigación quedó compuesto de la siguiente manera:

TABLA 1
Corpus de análisis

LEY 20.422 (2010)	
Núm. de Trámite	Manifestaciones discursivas
Primer trámite (19 de junio de 2007)	12
Segundo trámite (7 de noviembre de 2007)	04
Segundo trámite (18 de noviembre de 2009)	04
Tercer trámite (16 de diciembre de 2009)	17
Σ (TOTAL M.D)	37

LEY 21.015 (2017)	
Núm. de Trámite	Manifestaciones discursivas
Primer trámite (06 de septiembre de 2012)	13
Segundo trámite (15 de abril de 2015)	04
Segundo trámite (25 de octubre de 2016)	12
Tercer trámite (30 de noviembre de 2016)	15
Comisión mixta 1 (21 de marzo de 2017)	08
Comisión mixta 2 (4 de abril de 2017)	02
Σ (TOTAL M.D)	54

Fuente: elaboración propia.

Es importante señalar que, para el presente escrito, se seleccionaron únicamente ciertos ejemplos representativos del *corpus* total de análisis. Estos ejemplos específicos del contenido discursivo han sido elegidos estratégicamente para respaldar y fortalecer la argumentación planteada en el texto, sin pretender agotar la totalidad del material disponible.

Método de análisis

Se utilizó un modelo de análisis del discurso político basado en la metodología de Gilberto Giménez (1989), centrado en identificar la estructura lógica y el contexto de los enunciados. Este modelo se divide en dos fases:

1. **Análisis argumental:** Identifica objetos del discurso (argumentos encadenados), tópicos (referencias recurrentes como “personas con discapacidad”) y argumentos (definiciones y contenido asociado a los objetos). También se determinan los ejes temáticos y los elementos nucleares que sustentan el discurso político.
2. **Interpretación:** Explicita la “gramática de argumentos”, seleccionando y diagramando argumentos para establecer un sentido lógico vinculado a los ejes temáticos y elementos nucleares. Aquí se obtienen implicaturas, que son inferencias derivadas de la reflexión sobre la estructura discursiva.

El modelo de Giménez prescinde del estudio de las presuposiciones discursivas, recurriendo a las implicaturas para que el analista infiera razonablemente el mensaje. Sin embargo, el análisis de transcripciones parlamentarias excluye efectos paralingüísticos, limitando la riqueza del análisis. Los esquemas de interpretación actúan como filtros teóricos o empíricos para mantener la objetividad y evitar el subjetivismo, aunque también restringen interpretaciones múltiples y la detección de intenciones ocultas en el discurso, limitando la flexibilidad del modelo analítico (Monroy Flores y Mayorga Rojel, 2020; Monroy Flores, 2023; Reyes Cordero y Monroy Flores, 2023).

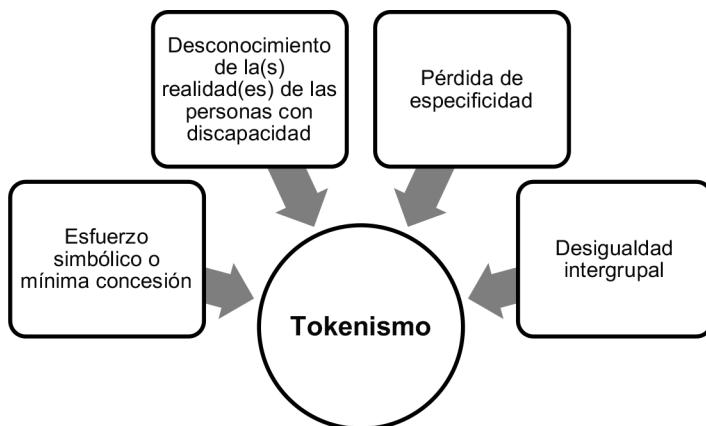
Análisis e interpretación de los resultados

Para los fines de este escrito, se identificó un eje temático central en el discurso de los parlamentarios chilenos durante la discusión de las Leyes 20.422 y 21.015: el *Tokenismo*. Este eje temático se articula a partir de enunciados compuestos por elementos nucleares surgidos durante los procesos legislativos.

A su vez, los elementos nucleares se manifiestan en argumentos relacionados con nociones tokenistas como: el esfuerzo simbólico o mínima

concesión, el desconocimiento de las realidades de las personas con discapacidad y la pérdida de especificidad. Además, la desigualdad intergrupal emerge como un tópico recurrente, estableciendo una división entre “nosotros” y “ellos”, lo cual es fundamental para la comprensión del tokenismo en este contexto.

FIGURA 1
Elementos nucleares que componen el eje discursivo del Tokenismo



Fuente: elaboración propia.

Inicialmente, durante la discusión de la Ley 20.422, los argumentos presentados por los parlamentarios en relación con el tokenismo evidencian una comprensión limitada de la discapacidad que no trasciende el modelo médico. A pesar de que se mencionan el modelo social de la discapacidad y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Convención) como fundamentos innovadores, la persistencia del término “discapacitado” en lugar de “persona con discapacidad” demuestra esta restricción conceptual. Además, los argumentos plantean una presunción de incapacidad inherente, reflejada en las limitaciones que se anticipan respecto al alcance de la ley en debate:

[...] debo dejar establecido que un proyecto como este genera muchas expectativas, las cuales, estoy cierto, dicho proyecto no va a satisfacer en el porcentaje que quisiéramos. El proyecto, sin duda, entrega reconocimientos y beneficios importantes; pero también, lamentablemente, no da cuenta de una

realidad. Esta, en muchos temas, está ausente. Por ejemplo, dice relación con la situación que viven los discapacitados de áreas rurales del país. Si muchas veces les es difícil a los discapacitados de zonas urbanas acceder a algunos servicios, imagínense cuán difícil es para los discapacitados de zonas rurales [...] este proyecto va a quedar en deuda con muchos discapacitados [...]. Sí, dejo de manifiesto que quedarán pendientes situaciones que, hoy, no se visualizan como alternativas de solución a través de este proyecto (Dip. Sergio Bobadilla, 19 de junio de 2007).

En el argumento esgrimido por el parlamentario, se destacan tópicos como las expectativas insatisfechas y la falta de reconocimiento de la realidad de las personas con discapacidad, lo que subraya una concepción de inclusión meramente simbólica y muy limitada. Implícitamente, se puede deducir que las personas con discapacidad son presentadas como sujetos de descendencia. El parlamentario se posiciona estratégicamente para evitar críticas sobre su falta de inclusividad, aunque durante su intervención es evidente su conformismo respecto al alcance de la futura ley. Él mismo admite que esta no resolverá las problemáticas que enfrentan las personas con discapacidad.

De este modo, el tokenismo, a partir de este argumento, se evidencia como una serie de estrategias o actos simbólicos mediante los cuales los políticos pretenden generar la impresión de que están haciendo un esfuerzo significativo para combatir la discriminación y la marginación de las personas con discapacidad, sin abordar de manera efectiva las desigualdades estructurales que enfrentan estos colectivos sociales.

Consecuentemente, seis años después, durante la discusión del proyecto de la Ley 21.015, los argumentos esgrimidos reflejan que la inclusión emergió apenas como un tema accesorio, revelando un enfoque tokenista. Esta postura pone de manifiesto la persistente falta de voluntad política y social que ha impedido a las personas con discapacidad acceder al mercado laboral en condiciones dignas:

Se han escuchado voces de colegas que expresan que lo que propone la iniciativa no es la mejor forma para llevar a cabo la inclusión en el mundo laboral de personas con capacidades distintas. Pero cuando las sociedades no se adecúan a los tiempos, no regulan las diferencias, como ocurre también con las mujeres –y no solo con las personas con discapacidad–, la ley debe hacerse cargo del problema, como sucede con la denominada ley de cuotas. Está más que probado que no podemos esperar que estos cambios ocurran por sí solos. Por lo tanto, valoro en un sentido profundo que exista un proyecto

que repare esa diferencia, esa discriminación. Por cierto, nuestros vecinos, nuestros hermanos chilenos discapacitados reclaman el derecho a la inserción laboral (Dip. Loreto Carvajal, 30 de noviembre de 2016).

Justamente, a partir de la intervención de la diputada Carvajal, se reafirma que la ley no es lo suficientemente vinculante, al igual que su antecesora –la Ley 20.422– y, por ende, no generará cambios significativos en materia de inclusión laboral del colectivo con discapacidad. Además, emergen tópicos capacitistas asociados a la discapacidad, como son: problema, diferencia y discriminación. Adicionalmente, en el argumento prevalece el sesgo “nosotros-ustedes”, que divide a la sociedad chilena de las personas con discapacidad, refiriéndose a ellas como “nuestros vecinos”. De esta forma, el tokenismo aparece como el acto de mostrar una voluntad no genuina a fin de contentar a ciertos grupos y dejar la impresión de que se incluye (mínimamente) a quienes se considera diferentes y ajenos a la dinámica social.

Por tanto, es posible advertir que no basta con establecer una cifra que determine la cantidad de personas con discapacidad que deberán ingresar al mercado laboral, más bien, se debería tener en cuenta:

[...] una serie de ajustes para asegurar el acceso a todas las posibilidades que permitan el correcto desempeño laboral de las personas que ingresen a trabajar en ellas, desde contar con una infraestructura totalmente accesible, hasta mantener una cultura organizacional consciente e inclusiva (Reske Ulloa, 2020: 114).

En relación con el segundo elemento nuclear, el “desconocimiento de las realidades de las personas con discapacidad”, es fundamental comprender que la *discapacidad* es una situación de vida compleja y dinámica. Esto implica que el significado de la discapacidad en la vida de las personas no es uniforme, sino variable y diverso.

Asimismo, es importante destacar que muchas de las barreras que enfrentan las personas con discapacidad son resultado de actitudes, estereotipos, prejuicios y suposiciones negativas o paternalistas sobre lo que representa ser una persona con discapacidad. De hecho, frecuentemente, estas barreras surgen porque los responsables políticos, como los parlamentarios y los diseñadores de políticas, así como la población en general, no consideran la discapacidad en toda su amplitud y complejidad.

El análisis revela diversas manifestaciones de este desconocimiento en los argumentos esgrimidos por los parlamentarios.

Por ejemplo, el uso del lenguaje refleja una clara alusión al modelo asistencialista de la discapacidad, especialmente al referirse a la posible inclusión laboral de las personas con discapacidad en el sector público como un acto compensatorio. Este tipo de manifestación subestima sus aptitudes, enfocándose en sus deficiencias y no en sus capacidades, y asume una actitud paternalista. El senador Carlos Bianchi lo expresa de la siguiente manera:

Hoy día, quiero preguntar por qué no incluir también en el sector público al mundo de la discapacidad y hacer que los partidos políticos abran la posibilidad para aquellas personas que deseen ingresar a esta actividad, permitiendo que el Estado les entregue una subvención especial. De esta manera, podríamos incorporar a las que sufren alguna discapacidad (Sen. Carlos Antonio Bianchi, 07 de noviembre de 2007).

Justamente, la inclusión al mundo del trabajo de las personas con discapacidad es un tópico recurrente, solo que restringido al acto de reserva de cupos, tal como se sugiere en el siguiente argumento:

Para recordarles que –como ellos bien saben– muchos países destinan determinados porcentajes de puestos de trabajo en el sector público a personas con discapacidad. Y se hace absolutamente necesario incrementar aún mucho más la posibilidad de que dichas personas tengan mayor acceso a desempeñar funciones dentro de la Administración Pública. Al respecto, hay importantes experiencias en las distintas naciones del mundo que podrían homologarse y aplicarse en Chile (Sen. Carlos Antonio Bianchi, 07 de noviembre de 2007).

De esta forma, en los argumentos esgrimidos por el senador Bianchi, encontramos elementos que muestran que, debido al desconocimiento de la discapacidad como fenómeno complejo, dinámico y multidimensional, su inclusión como posible fuerza laboral se desestima a partir de que “la discapacidad sigue asociada con el estatus de la dependencia, la marginación y la ciudadanía de segunda categoría” (Herrera Oesterheld y Vera Fuente-Alba, 2021).

Es así como se le da mayor importancia a la reserva legal de cupos (tomando como ejemplo el sector público) y se pasa por alto la importancia de la implementación de ajustes razonables, así como de medidas para

la igualdad a fin de generar procesos de inclusión laboral adecuados y efectivos. A su vez, otro aspecto que resalta entre los argumentos es la necesidad de tratar de igualarse (homologarse) con el exterior, a modo de acto de corrección política.

Por otro lado, los argumentos esgrimidos por los parlamentarios revelan el tercer elemento nuclear del eje temático del tokenismo: “la pérdida de especificidad”. Esta práctica indica el escaso interés que tienen los grupos dominantes por la situación de los grupos minoritarios. Este desinterés lleva a desviar la atención de las problemáticas específicas de estos grupos, mezclándolas o confundiéndolas con las agendas de otros grupos minoritarios. Como consecuencia, se desactiva la intención de dar respuestas concretas a las demandas de los grupos minoritarios, y se desacredita su importancia dentro del contexto social.

Un ejemplo claro de esta pérdida de especificidad se encuentra en el siguiente argumento, el cual forma parte de la discusión de la Ley 21.015, de 2017:

Señor presidente, es de sobremodo relevante que avancemos como país y vayamos cumpliendo las normas a que nos hemos obligado en virtud de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, de las Naciones Unidas. Aprovecho que están en la sala el ministro de Desarrollo Social y la ministra del Trabajo para decirles cuán importante es que hayamos aprobado el Tratado de Marrakech. Pero eso significa que deberemos ponernos al día en el otorgamiento de facilidades a las personas con problemas para acceder a las obras publicadas [...] no puedo dejar de hacer presente el Movimiento Autismo Chile [...]. Pienso, pues, que nos haría bien que despacháramos la iniciativa que establece el Día Nacional de la Concienciación del Autismo. Por último, ya que se encuentran en la sala la ministra del Trabajo y el ministro de Desarrollo Social, debo expresar que estamos muy lejos de cumplir con el acceso universal. Por ejemplo, hay fallas en muchas oficinas provistas de escaleras y que, por carecer de la infraestructura necesaria, impiden que accedan a ellas personas discapacitadas o con dificultades motoras. Como país, ¡eso es lamentable! Sería bueno ir avanzando hacia el pleno acceso, tal como nos obligan el Tratado de Marrakech y otros instrumentos internacionales [...]. Por la dignidad y el respeto a los derechos de quienes cuentan con capacidades especiales, nos parece muy importante votar afirmativamente este proyecto y poder decir de una vez por todas que, como país, vamos avanzando hacia lo que nos expresan la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el Tratado de Marrakech (Sen. María Isabel Allende, 25 de octubre de 2016).

Aunque en su intervención la senadora Allende menciona una serie de tratados suscritos por el Estado chileno que favorecen a la población con discapacidad, esto no permite visibilizar las particularidades referentes a la inclusión laboral de las personas con discapacidad ni sus problemáticas específicas. Tampoco se identifica cómo estas problemáticas se relacionan concretamente con instrumentos como la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Convención) o el Tratado de Marrakech.

Justamente, la parlamentaria abarca diversos tópicos concernientes a la discapacidad que no guardan relación estrecha con la discusión en curso. Entre ellos destacan la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que aunque contiene un artículo específico sobre el derecho al trabajo (Art. 27), no menciona sus particularidades. También se habla del Tratado de Marrakech, que facilita el acceso a las publicaciones a personas ciegas o con dificultades para acceder a textos impresos. Otro tema mencionado incluye el reconocimiento de las personas con autismo y sus familias.

Por ende, este conjunto de tópicos pone de manifiesto que la pérdida de especificidad impide generar una reflexión profunda y precisa sobre las ventajas y desventajas de la futura ley de acceso al derecho al trabajo para las personas con discapacidad. Esto resulta en una desviación del interés central de la discusión, diluyendo su foco y dificultando la formulación de respuestas efectivas a las demandas específicas de este colectivo social.

Otra manifestación de este elemento nuclear, pero con relación a la Ley 20.422, de 2010, es un ejemplo claro de cómo la pérdida de especificidad emerge entre los argumentos de los parlamentarios:

En el último tiempo, hemos escuchado que la presidenta de la República desea igualdad de oportunidades y la inclusión de las mujeres en el ámbito político [...]. De esta manera, podríamos incorporar, además de la igualdad de géneros a que alude la presidenta de la República, a las personas de la tercera edad, a las que sufren alguna discapacidad, a las minorías sexuales, etcétera. Esa es la verdadera igualdad (Sen. Carlos Antonio Bianchi, 07 de noviembre de 2007).

Es de esta manera como, en el argumento esgrimido por el senador, aunque se propone ampliar la noción de igualdad, en general, resulta desfavorable debido a que, al ampliar el objeto de la inclusión a personas de la tercera edad y minorías sexuales, se está corriendo el riesgo de descuidar la discapacidad.

El cuarto elemento constituyente del tokenismo es la “desigualdad intergrupal”, un punto central que manifiesta la existencia de jerarquías dentro de la estructura social u organizacional. En el transcurso del análisis de los argumentos que conforman la discusión de las leyes 20.422 y 21.015, se evidencia este componente del tokenismo de varias maneras.

Así que, a lo largo del análisis de las discursividades que conforman la discusión de las leyes (20.422 y 21.015), se evidencia este componente del tokenismo, principalmente porque:

[...] las personas con discapacidad, como parte compleja del colectivo humano, han *padecido* de un síndrome determinante que les constituye artificialmente como grupo aparte. Además, el concepto de “igualdad” no es uniforme *ni* en las legislaciones ni en la percepción de todos los individuos (Pérez Pérez, 2014: 23. Cursivas propias).

Precisamente, una de las manifestaciones que refuerza la desigualdad intergrupal prevaleciente en el sistema laboral es la representación negativa y distorsionada que se tiene sobre las capacidades de los trabajadores con discapacidad, la cual determina una menor voluntad por parte de los empresarios a contratarlos:

Hoy, si queremos que alguno de ellos trabaje, debemos golpear más de una puerta, porque es difícil lograr que una o dos personas sean aceptadas por las empresas. Es importante legislar sobre esta materia; pero hay que hacerlo bien, hay que entregar a los discapacitados la posibilidad real de entrar al mundo laboral y tener un ingreso digno, como corresponde a todo ciudadano chileno. Al respecto, deberíamos alegrarnos de que se busque establecer una cultura de inclusión de los discapacitados. Lamentablemente, no podemos alegrarnos del todo. La contratación de personas con capacidades diferentes y su tratamiento igualitario en materia laboral son necesarios para cumplir con las obligaciones que ha adquirido el Estado de Chile tras la ratificación, en 2008, de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, de las Naciones Unidas, cuyo objetivo es “promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente” (Dip. Denise Pascal, 30 de noviembre de 2016).

Los argumentos expuestos por la diputada Pascal revelan una postura que establece una jerarquía intergrupal, diferenciando entre un “nosotros”

(los intermediarios que actúan en nombre de las personas con discapacidad) y un “ellos” (las personas con discapacidad que requieren de una mediación). En su intervención, se refuerza la noción capacitista de la falta de agencia, sugiriendo que la inclusión de las personas con discapacidad sigue siendo incipiente desde una perspectiva sociocultural.

Consecuentemente, la inclusión no se percibe como un acto espontáneo, sino como algo impulsado por los convenios y acuerdos suscritos por el Estado chileno, que se orientan más a satisfacer exigencias externas que a atender las verdaderas necesidades de las personas con discapacidad en Chile.

Así entonces, el tokenismo, como elemento de un sistema excluyente, influye en las percepciones socioculturales, particularmente en el ámbito laboral. Esto da lugar a divisiones como “normal” *versus* “anormal” o “capaz” *versus* “incapaz”, a pesar de las buenas intenciones declaradas.

A este respecto, debido a la visión estereotipada de la discapacidad en el medio laboral, quienes viven en esta situación –los tokens– son separados del grupo dominante, dando lugar al afianzamiento de las jerarquías que provocan el mantenimiento de las desigualdades intergrupales a nivel social. Esto se puede observar en el siguiente argumento extraído de la discusión de la Ley 20.422:

Espero que esto ocurra y que se elimine una traba que impide el libre acceso a los derechos laborales de los discapacitados, pues cuando alguno consigue trabajo, deja de percibir la pensión de discapacidad [...]. Naturalmente, el discapacitado que recibe pensión tiene derecho a trabajar, con todos los derechos de los trabajadores chilenos (Dip. Antonio Leal, 19 de junio de 2007).

Asimismo:

En ese sentido, debemos invitar al sector privado, con el objeto de que también asuma esta responsabilidad de país, en el sentido de que el mundo de los discapacitados nos pertenece a todos y debemos abrir nuestros brazos para acogerlos en la forma que corresponde. Me parece fundamental que tengan un trato preferente, no solo en cuanto al subsidio para la vivienda, sino también en salud y educación, cuestión que hoy no acontece. Espero que todos asumamos la responsabilidad que tenemos con el mundo de los discapacitados, pues es una realidad de todos y debemos asumirla como país, especialmente como parlamentarios (Dip. José Pérez, 16 de diciembre de 2009).

En consecuencia, al analizar los argumentos que ilustran cómo se manifiesta la desigualdad intergrupal en las intervenciones parlamentarias, se pueden identificar patrones tokenistas que refuerzan el orden jerárquico sociolaboral. Primero, se observa una clara distinción entre un “ellos” (las personas con discapacidad que reciben una pensión y tienen derecho a trabajar) y un “nosotros” (los trabajadores chilenos). Esta diferenciación actúa como un patrón tokenista que reafirma el orden jerárquico existente. En segundo lugar, en relación con la desigualdad intergrupal, se establece que las personas con discapacidad ocupan una posición accesoria, con la incapacidad de convertirse en miembros plenos de la sociedad. Las implicaturas derivadas de estos argumentos sugieren que las personas con discapacidad son percibidas como una población marginal, como si vivieran en una dimensión paralela o extranjera.

Por tanto, la sensación de segregación o división producida al considerar a las personas con discapacidad como habitantes de un mundo paralelo lleva a adoptar una actitud asistencialista. Esta perspectiva se manifiesta en la oferta de trato preferente y subsidios para facilitar el acceso a sus derechos en un intento por compensar la exclusión social y laboral que enfrentan.

Conclusiones

Una acepción necesaria sobre los imaginarios y que guarda relación con el análisis presentado es aquella que establece a estos marcos de referencia abstractos como “la manera de abordar la otredad, como parte de aquella imaginería simbólica que se nutre de atributos, estereotipos y arquetipos, y que condiciona la mirada que dirigimos hacia los demás” (Dittus, 2011: 67). Este entendimiento de los imaginarios nos permite comprender cómo se forman y se reproducen los estigmas y prejuicios en torno a la discapacidad.

De esta forma, a través de la constitución del corpus y el posterior análisis del discurso, se identificó un eje temático que revela la influencia del poder médico, económico y político en la construcción socioimaginaria de la discapacidad. Es así como la noción de tokenismo emerge como una herramienta analítica central, mostrando cómo a lo largo del tiempo los actos simbólicos de inclusión, por su misma naturaleza, no han logrado superar la discriminación y la marginalización de las personas con discapacidad en Chile. Así, el tokenismo se convierte en una manifestación concreta

de estos imaginarios, evidenciando la manera en que las políticas y las prácticas inclusivas, en lugar de desafiar los estereotipos y transformar las estructuras de poder, terminan reforzándolos (Monroy Flores, 2023a; Monroy Flores, 2023b).

Justamente, entre los argumentos esgrimidos por los parlamentarios, se observa que los intentos de ampliar la noción de igualdad tienden a descuidar la especificidad de la discapacidad, lo que lleva a una falta de reflexión profunda sobre las ventajas y desventajas de las leyes en discusión. La relación entre discapacidad y normalidad, reiterativamente mencionada y/o esbozada entre los argumentos de los parlamentarios, evidencia que las personas con discapacidad aún son categorizadas y separadas como “otros” (Monroy Flores, 2023a, 2023b).

Así entonces, se deja entrever que los modos dominantes de reproducción cultural y discursiva siguen representando a las personas con discapacidad como sujetos de lástima y compasión, asignándolas a la asistencia social y la caridad. Esto demuestra que, a pesar del tiempo y de las medidas legales que pretenden ser innovadoras, la discapacidad en Chile continúa siendo tratada desde una perspectiva asistencialista y condescendiente, sin abordar de manera efectiva las necesidades reales para una inclusión plena (Monroy Flores, 2023a, 2023b).

Más aún, el tokenismo, como inclusión superficial centrada en la apariencia de diversidad, tiene profundas repercusiones en la vida cotidiana de las personas con discapacidad en Chile, especialmente en el ámbito laboral. La Ley N° 21.015, diseñada para incentivar su inserción en el mercado laboral, evidencia un cumplimiento limitado y simbólico. Problemas estructurales, como la falta de un sistema integrado para verificar contrataciones y la inexistencia de cifras oficiales sobre empresas obligadas, refuerzan los imaginarios sociales que perpetúan la exclusión (Fundación ConTrabajo, 2023).

A casi siete años de su implementación, la participación laboral de personas con discapacidad se concentra desproporcionadamente en regiones como la Metropolitana (48.3%), mientras que zonas periféricas como Árica y Parinacota apenas alcanzan el 0.74%. Además, persisten marcadas brechas de género: las mujeres representan solo el 36% de las contrataciones y perciben un 7.2% menos de salario que los hombres, con disparidades mayores en regiones como Antofagasta (Fundación ConTrabajo, 2023).

Asimismo, en Chile, el tokenismo no solo afecta el ámbito laboral, sino que también refuerza, en el ámbito sociocultural, imaginarios capacitistas

que marginan a las personas con discapacidad como sujetos de lástima o superación heroica. Estas narrativas, que subestiman su autonomía, consolidan una visión asistencialista que perpetúa su exclusión de los espacios de decisión. Por ejemplo, iniciativas como la del Teletón ilustran esta lógica, funcionando como una “dictadura de la caridad”, que, lejos de adoptar un enfoque de derechos humanos, invisibiliza la responsabilidad estatal y refuerza estigmas, alejándose de la inclusión plena y equitativa (Pino Morán y Ramírez Pulgar, 2022).

Finalmente, en Chile, los imaginarios tokenistas en torno a la discapacidad perpetúan estereotipos y prácticas de exclusión legitimadas por discursos políticamente eficaces que consolidan una visión asistencialista y paternalista. Este enfoque, centrado en la caridad más que en la inclusión genuina, refuerza la dependencia de las personas con discapacidad y limita su participación plena y equitativa en la sociedad. Superar estas dinámicas exige no solo políticas inclusivas más efectivas, sino también una transformación cultural que desafíe los imaginarios tokenistas y reconozca la discapacidad como parte esencial de la diversidad social.

Bibliografía

- Angelino, M. Alfonsina. 2009. “Ideología e ideología de la normalidad”. En *Discapacidad e ideología de la normalidad. Desnaturalizar el déficit*, Buenos Aires: Noveduc Libros.
- Aravena, Andrea y Manuel A. Baeza. 2017. “Imaginarios sociales y construcción intersubjetiva de alteridad. La prensa escrita y la cuestión mapuche en Chile”. En *Cultura y representaciones sociales*, Vol. 12, Núm. 23, pp. 7-29.
- Baeza, Manuel Antonio. 2000. *Los caminos invisibles de la realidad social: ensayo de sociología profunda sobre los imaginarios sociales*. Santiago: RIL editores.
- Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. 2010. “Historia de la Ley N° 20.422”. *Biblioteca del Congreso Nacional de Chile*. Disponible en: <https://www.bcn.cl/historiadaley/nc/historia-de-la-ley/4802/>.
- Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. 2017. “Historia de la Ley N° 21.015”. *Biblioteca del Congreso Nacional de Chile*. Disponible en: <https://www.bcn.cl/historiadaley/nc/historia-de-la-ley/6311/>.

- Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ONU (Eds.). 2016. "Observaciones finales sobre el informe inicial de Chile. Adición: Comentarios recibidos de Chile sobre las observaciones finales", 1º de julio de 2016. Disponible en: <https://lc.cx/mGStBG>.
- Cook, Blair. 1978. "Women judges: the end of tokenism". En W.L. Hepperly y L. Crites (Eds.), *Women in the courts*, pp.84-105. National Center for State Courts.
- Devlieger, Patrick. J. 2005. "Generating a cultural model of disability". En *19th Congress of the European Federation of Associations of Teachers of the Deaf* (FEAPDA) pp. 14-16.
- Dittus, Rubén. 2011. "El imaginario social del otro interiorizado. Taxonomía de la alteridad como espejo del yo contemporáneo". En *Nuevas posibilidades de los imaginarios sociales*. La Coruña: CEASGA.
- Foucault, Michel. [1973] 2016. *The punitive society: Lectures at the Collège de France, 1972-1973*. Londres: Palgrave Macmillan.
- Fundación Chilena para la Discapacidad. 2020. "Inclusión de las personas con discapacidad en el mundo laboral: análisis de cumplimiento de Ley N° 21.015 y propuestas". Disponible en: <https://acortar.link/quRoUb>.
- Fundación ConTrabajo. 2023. "Ley N° 21.015. De inclusión laboral". *Boletín N° 2 Estadísticas*. Disponible en: <https://fundacioncontrabajo.cl/thank-you/?origin=31326>.
- García-Muñoz, Claudia y R. Á Gómez-Gallego. 2021. "Aproximación epistemológica a los imaginarios sociales como categoría analítica en las ciencias sociales". En *Revista Guillermo de Ockham*, Vol. 19, Núm. 2, 219-232. Disponible en: <https://doi.org/10.21500/22563202.4807>.
- Giménez, Gilberto. 1989. *Poder, Estado y discurso. Perspectivas sociológicas y semiológicas del discurso político-jurídico*. Distrito Federal: UNAM.
- Hernández, R. y Beatriz Revuelta. 2024. "Injusticias epistémicas normalizadas y restricción de la agencia de las personas con discapacidad". *Acta bioethica*, Vol. 30, Núm.1, 57-66.
- Herrera Oesterheld, Florencia y Luis Vera Fuente-Alba. 2021. "Infiltrados(as) en la academia: capacitismo en la universidad desde la experiencia de académicos(as) con discapacidad/diversidad funcional en Chile". En *Polis. Revista Latinoamericana*, 59. Disponible en: <https://doi.org/10.32735/S0718-6568/2021-N59-1593>.

- Kanter, Rosabeth M. 1977. "Some effects of proportions on group life". En *The gender gap in psychotherapy*. Vol. 82, Núm. 5, pp. 53-78. Disponible en: https://doi.org/10.1007/978-1-4684-4754-5_5.
- Lawson, John. 2001. "Disability as a cultural identity". En *International Studies in Sociology of Education*, Vol. 11, Núm. 3, pp. 203-222. Disponible en: <https://doi.org/10.1080/09620210100200076>.
- McKenzie, Judith A. 2013. "Models of intellectual disability: Towards a perspective of (poss)ability". En *Journal of Intellectual Disability Research*, Vol. 5, Núm. 4, pp. 370-379. Disponible en: <https://doi.org/10.1111/j.1365-2788.2012.01547.x>.
- Ministerio de Desarrollo Social y Familia. 2022. "Encuesta de Discapacidad y Dependencia (ENDIDE) 2022". Disponible en: <https://bit.ly/3ZNFKnq>.
- Monroy Flores, Verel. 2023a. "Entre capacitismo y tokenismo: una reflexión acerca del derecho a decidir de las mujeres con discapacidad en Chile". En *Sociotramas*. Disponible en: <https://www.sociotramas.org/post/reflexi%C3%B3n-acerca-del-derecho-a-decidir-de-las-mujeres-con-discapacidad-en-chile>.
- Monroy Flores, Verel. 2023b. *Imaginarios sociales sobre discapacidad en el discurso político en Chile: Análisis del discurso parlamentario producido durante el periodo 2007-2017*. [Tesis doctoral inédita]. Universidad de La Frontera.
- Monroy Flores, Verel y J. Mayorga Rojel. 2020. "Narrativas sobre inclusión-exclusión en estudiantes universitarios en situación de discapacidad en la ciudad de Temuco (Chile)". En *Siglo Cero: Revista Española sobre Discapacidad Intelectual*, Vol. 51, Núm. 2, pp. 73-98. Disponible en: <https://doi.org/10.14201/scero20205127398>.
- Moscoso, Melania. 2012. "La discapacidad como diversidad funcional: los límites del paradigma etnocultural como modelo de justicia social". En *Dilemata*, Vol. 3, Núm. 7, pp. 77-92.
- Pérez Pérez, Jorge. 2014. *Discapacidad y acción positiva: incentivación de la contratación laboral y cuotas de reserva de empleo*. [Tesis de doctorado, Universitat Autònoma de Barcelona]. Disponible en: <https://ddd.uab.cat/record/127589>.
- Pino Morán, Juan A. y Pulgar, R. R. 2023. "Neoliberalismo y campañas Teletón en Chile: discursos políticos contra la dictadura de la caridad". *Estudios Sociales del Estado*, Vol. 9, Núm. 17, pp. 61-82. Disponible en: <https://doi.org/10.35305/ese.v9i17.324>.

- Reske Ulloa, Anastassia. 2020. "Breve análisis sobre los procesos de inclusión laboral de personas en situación de discapacidad y su legislación en Chile". En *Debates Jurídicos y Sociales*, Núm. 7, pp. 105-120.
- Reyes Cordero, Karina y V. E. Monroy Flores. 2023. "Construcción de interculturalidad en el contexto educativo: el caso de una maestra mapuche en La Araucanía, Chile". En *América Latina Hoy*, Vol. 92, pp. 25-40. Disponible en: <https://doi.org/10.14201/alh.26933>.
- Riemer, Jeffrey W. 1979. *Hard hats: The work world of construction workers* (Vol. 8). Nueva York: SAGE.
- Rubio Aguilar, Verónica. 2017. "Inclusión de personas en situación de discapacidad en educación superior, desde el enfoque de la responsabilidad social, en un contexto de transiciones discursivas respecto del binomio integración/inclusión". En *Revista Latinoamericana de Educación Inclusiva*, Vol. 11, Núm. 2, pp. 199-216. Disponible en: <https://doi.org/10.4067/S0718-73782017000200013>.
- Servicio Nacional de la Discapacidad (SENADIS), Ministerio de Desarrollo Social y Familia. 2023. *III Estudio Nacional de la Discapacidad en Chile*. Disponible en: https://www.senadis.gob.cl/pag/693/2004/iii_estudio_nacional_de_la_discapacidad.
- Servicio Nacional de la Discapacidad (SENADIS). s.f. "Quiénes somos". Disponible en: <https://n9.cl/a7sp1>.
- Solsona Cisternas, Diego. 2019. "Los imaginarios sociales de la discapacidad: la circulación de imágenes, rótulos y heteronomías en la región de Magallanes Chile". *xxi Congreso Alas Uruguay, 2017*. Montevideo, 3 a 8 de diciembre de 2017. En *Libro de Resúmenes del xxxi Congreso de la Asociación Latinoamericana de Sociología. Las encrucijadas abiertas de América Latina. La sociología en tiempos de cambio*.
- Tremain, Shelley. 2006. "Foucault and the Government of Disability". En *Scandinavian Journal of Disability Research*, Vol. 8, Núm. 1, pp. 75-77. Disponible en: <https://doi.org/10.1080/15017410600570972>.
- Vallejos, I. 2009. "La categoría de normalidad: una mirada sobre viejas y nuevas formas de disciplinamiento social". *Discapacidad e ideología de la normalidad. Desnaturalizar el déficit*, Buenos Aires: Noveduc Libros.

- Waldschmidt, Anne. 2017. "Disability Goes Cultural". In *Culture-Theory-Disability*. pp. 19-28. Disponible en: <https://doi.org/10.14361/9783839425336> <https://doi.org/10.14361/9783839425336-003>.
- Yilmaz, Benan y Olca Dalkılıç. 2019. "Conceptual framework about tokenism phenomenon in organizations". *International Journal of Contemporary Economics and Administrative Sciences*, Vol. 9, Núm. 2, pp. 205-231.
- Yoder, Janice. D. 1991. "Rethinking tokenism: Looking beyond numbers". *Gender & Society*, Vol. 5, Núm. 2, pp. 178-192. Disponible en: <https://doi.org/10.1177/089124391005002003>.
- Zimmer, Linn. 1988. "Tokenism and women in the workplace: The limits of gender-neutral theory". *Social problems*, Vol. 35, Núm. 1, pp. 64-77. Disponible en: <https://doi.org/10.1525/sp.1988.35.1.03a00050>.